

Territorio y ambiente en las Zonas de Reserva Campesina de Colombia

Territory and environment in the Peasant Reserve Zones of Colombia

Manuela Ruiz Reyes*

Fecha de recepción: 30 de julio de 2015
Fecha de aceptación: 8 de diciembre de 2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.17141/eutopia.8.2015.1826>

Resumen

El presente artículo se basa en una investigación original centrada en analizar el concepto de ordenamiento ambiental territorial en las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en Colombia desde las perspectivas del campesinado y el Estado. Inicialmente, sitúa la dimensión geográfica del análisis con los conceptos de espacio y territorio. Luego, toma herramientas analíticas sobre la cuestión agraria, para situar a las ZRC como parte de la Reforma Agraria de la década de 1990. Enfatiza cómo la mirada de la cuestión agraria está sesgada hacia el comportamiento económico, ignorando el sentido de construcción territorial de propuestas como las ZRC en el marco de la construcción estatal del ordenamiento territorial. Presenta algunas estructuras organizativas (Juntas de Acción Comunal), y dinámicas locales con el espacio (vereda y propuesta de Unidades Ambientales Campesinas) para justificar este argumento. El objetivo del artículo es articular los debates económicos de la cuestión agraria con un enfoque geográfico centrado en lo territorial, para analizar cómo las ZRC son propuestas de territorialidad campesina donde el elemento ambiental juega un rol crucial en la negociación de esta territorialidad con el Estado. Finalmente, el artículo invita a la reflexión sobre qué significa y para qué sirve “lo ambiental” en las luchas campesinas contemporáneas.

Palabras clave: Zonas de Reserva Campesina; ordenamiento ambiental territorial; Colombia; cuestión agraria; territorio.

Abstract

This article is based on an original research that focuses on analyzing the concept of environmental land use planning in the Peasant Reserve Zones (ZRC) of Colombia from the perspectives of the State and the peasantry. First, it situates the geographical dimension of the analysis with the concepts of space and territory. Then, it takes conceptual tools from the agrarian question to situate the ZRC as part of an agrarian reform in the 1990s. It emphasizes on how the agrarian question scope has a bias on economic behavior ignoring the sense of territorial construction of proposals such as the ZRC in the frame of State land planning. It illustrates some examples of organizational structures (e.g., local action committees, JAC) and local space dynamics (vereda and Peasant Environmental Units, UACA) to construct its argument. The objective of this article is to articulate economic debates of the agrarian question within a geographic scope focused on territory to analyze how the ZRC are peasant territorial proposals where environmental aspects play a crucial role in negotiating territoriality with the State. Finally, the article invites to a reflection on the meaning of “the environmental” in contemporary peasant struggles.

Key words: Peasant Reserve Zones; environmental land use planning; Colombia; agrarian question; territory.

* Estudiante de doctorado en el departamento de geografía de la Universidad de Syracuse, New York- Estados Unidos. mruizrey@syr.edu

Introducción

Las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) han recibido particular atención en el actual contexto político colombiano, entre otras razones, por los diálogos de paz entre el Gobierno Nacional de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia. Esta figura de ordenamiento territorial aparece en el primer punto de discusión entre las partes sobre la “Política de desarrollo agrario integral”.¹ A pesar del resurgimiento de las

Este artículo se basa en una investigación original centrada en analizar el concepto de ordenamiento ambiental territorial en las ZRC desde las perspectivas del campesinado y del Estado.



ZRC en este contexto, se ha ignorado la importancia de esta figura en relación a otros contextos nacionales como las problemáticas ambientales –relacionadas o no con el conflicto armado– y en cómo se regulan los usos de la tierra, potenciales y actuales, en estos territorios. Para empezar a abordar dicho aspecto, este artículo se basa en una investigación original centrada en analizar el concepto de ordenamiento ambiental territorial en las ZRC desde las perspectivas del campesinado y del Estado. Inicia por situarse como análisis geográfico basado en los conceptos de espacio y territorio. Ilustra la definición estatal de la figura de ZRC y toma herramientas analíticas sobre la cuestión agraria para contextualizar las ZRC como parte de una reforma agraria en la década de 1990. Se detiene en el contexto económico nacional de esa década

y su impacto en la economía campesina y las posibilidades de desarrollo de iniciativas como las ZRC. Prosigue enfatizando el sesgo de la mirada económica que ignora el sentido de construcción territorial de propuestas como las ZRC, que van más allá de asegurar un título de propiedad y una relación mercantil con la tierra. Resalta la falta de legislación del ordenamiento ambiental territorial y menciona elementos de las estructuras organizativas campesinas y sus propuestas territoriales que pueden ser consideradas indicios de ordenamiento ambiental del territorio. Como ejemplo, presenta las Juntas de Acción Comunal (JAC) y las propuestas locales de organización espacial como la vereda y la propuesta de las Unidades Ambientales Campesinas (UACA). La conclusión propone una discusión sobre la importancia de “lo ambiental” en las luchas campesinas contemporáneas y en la negociación actual de la territorialidad donde el ordenamiento ambiental territorial es una herramienta conceptual útil para ambos actores de este estudio (campesinado y Estado) pero que requiere de la materialización de las propuestas.

1 El documento del primer informe conjunto de la mesa de conversaciones entre el gobierno de la república de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – ejército del pueblo FARC-EP, se puede acceder en: www.mesadeconversaciones.com.co

El enfoque geográfico de este trabajo va por la línea de Estrada Álvarez y compañía, que consideran la experiencia de las ZRC como un movimiento socio-territorial y sitúan el proceso de territorialidad campesina de las ZRC como una apropiación material y simbólica que puede o no coincidir con las formas estatales (Estrada Álvarez et al., 2013: 13).

Ubicación geográfica de las ZRC

Para la fecha de julio de 2015, hay seis ZRC legalmente constituidas en diversas regiones de Colombia, aunque la mitad son en el piedemonte amazónico y Amazonía colombiana. Estas son: Calamar (38.596 ha) en el departamento de Guaviare, Pato-Balsillas (135.163 ha) en el departamento de Caquetá, ambas legalizada en 1997 siendo las primeras en ser legalizadas; Perla Amazónica (22.000 ha) en el departamento de Putumayo, legalizada en el año 2000. En la región andina se encuentra la ZRC Cabrera (44.000 ha) con resolución también del año 2000. En la región del valle del Río Magdalena se encuentran ZRC Sur de Bolívar (29.110 ha), legalizada en 1999 y Valle del Río Cimitarra (184.000 ha), legalizada en 2002. En proceso de constitución legal se encuentran doce² ZRC (INCODER, ILSA, SINPEAGRICUN, 2012: 30). También hay algunas que se consideran ZRC “de hecho” y son por lo menos ocho iniciativas en el departamento del Cauca (ACVC y Humanidad Vigente, 2010).

Representaciones del espacio y espacios de representación

Tomando las reflexiones de Lefebvre sobre las “representaciones del espacio” (Lefebvre, 1991), las nociones de ordenar, zonificar y reservar el territorio son conceptualizaciones del espacio en el sentido de:

[...] espacio conceptualizado, el espacio de planeadores,...identifican lo vivido y lo percibido, con lo concebido (arcanas especulaciones con números... cánones...). Este es el espacio dominante en cualquier sociedad (o modo de producción). Estas concepciones del espacio tienden [...] a un sistema verbal (y por lo tanto intelectualmente trabajado) de símbolos (Lefebvre, 1991: 38. Traducción propia).

Desde el escritorio de un tecnócrata urbano, las representaciones del espacio tales como “ordenamiento territorial”, “zonas de reserva campesina” o “parques nacionales naturales” son imaginadas como espacios que se pueden organizar, definidos y delimitables que pueden ser planeados y manejados. Estos espacios, o las nociones de estos espacios, son

² ACVC y Humanidad Vigente (2010) consideran que solo seis están en proceso de constitución.

fácilmente reducidos a nociones de tierra como un bien comerciable. Esta visión contrasta con una concepción de idea política del territorio con sus implicaciones de espacio cotidianamente vivido y transformado por sus habitantes, y es la que se puede asociar con la propuesta campesina de las ZRC.

La posibilidad que puede acercarse más a la concepción campesina del territorio la explica Lefebvre como “espacios de representación” y está relacionada con:

[...] el espacio directamente vivido a través de sus imágenes y símbolos asociados, y por lo tanto el espacio de los ‘habitantes’ y ‘usuarios’ [...] Este es el espacio dominante –y por lo tanto pasivamente experimentado– que la imaginación busca cambiar y apropiar [...] Traslapa el espacio físico [...] y tiende más o menos hacia sistemas coherentes de símbolos y signos no-verbales (Lefebvre, 1991: 39. Traducción propia).

Las historias personales de colonización, la manera en que se han construido modos de vida en tierras baldías, ocupaciones de tierras, áreas naturales protegidas, o colonizando espacios naturales en general, pueden ser para los campesinos espacios de representación. En este sentido, sus experiencias son esencialmente manifestaciones de territorialidad. La territorialidad es expresada a través de la transformación de la naturaleza y la generación de nuevas relaciones sociales. Este trabajo indaga la construcción de territorialidad que los campesinos están negociando a través de la ya establecida representación del espacio que ofrecen el ordenamiento territorial y ZRC como lenguajes de relacionamiento con el Estado, pero posicionando sus espacios de representación, donde se genera la identidad a través del espacio y haciendo uso de él como experiencia sentida.

Este segmento del campesinado organizado en las ZRC reclama políticamente los derechos a estas “representaciones del espacio” (Ordenamiento Territorial, Zonas de Reserva Campesina, Parques Naturales Nacionales), al reconocimiento social externo a la pertenencia al espacio *a través de* estos espacios de representación de habitar y construir un territorio, como el que se pueda denominar una ZRC. Esto recuerda que la diferencia es entre espacio y territorio, donde “espacio es un asunto de poder mientras territorio es un producto del poder” (Raffestin, 1982: 168). A través de las transformaciones tecnológicas y económicas se pueden transformar los entornos naturales, y a través de las innovaciones sociales y culturales, se transforman los entornos sociales (Lapierre, 1968 en Raffestin, 1982: 168). Esta interpretación es válida en este trabajo en el sentido que sugiere que el territorio no debe ser considerado solamente un asunto del Estado, sino un asunto social en general, donde los actores no estatales son actores activos en la transformación del entorno social y natural. No obstante, es necesario revisar el contexto económico en el que surgen legalmente las ZRC para luego relacionar las racionalidades políticas (de participación democrática), económicas (apertura al mercado internacional) con las racionalidades ambientales (discursos de conservación, entre otros) que influyen el establecimiento y desarrollo de las ZRC.

Las ZRC en el contexto del Estado Colombiano de la década de 1990

Legalmente, la historia de las ZRC comienza con la Ley 160 de 1994, en el artículo 79, capítulo XIII, son descritas como “áreas geográficas seleccionadas por la Junta Directiva del INCORA, teniendo en cuenta las características agroecológicas y socioeconómicas regionales” (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 1994). Las ZRC se enmarcan en esta ley dentro de los procesos de colonización donde el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA) desarrollaba actividades sujetas:

[...] a las disposiciones relacionadas con los recursos naturales renovables y del medio ambiente y tendrán, como propósitos fundamentales, la regulación, limitación y ordenamiento de la propiedad rural, eliminar su concentración y el acaparamiento de tierras baldías a través de la adquisición o implantación de mejoras, fomentar la pequeña propiedad campesina y prevenir [...] la descomposición de la economía campesina del colono y buscar su transformación en mediano empresario (Artículo 79, Capítulo XIII) (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 1994).

En el mismo artículo y capítulo citado anteriormente, la ley continúa: “la acción del Estado tendrá en cuenta [...] las reglas y criterios sobre ordenamiento ambiental territorial [...] su participación en las instancias de planificación y decisión regionales y las características de las modalidades de producción” (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 1994).

Es pertinente analizar el significado de la figura de las ZRC en el ámbito de las reformas agrarias, dado que la propuesta legal de la figura de las ZRC es limitar el área máxima de propiedad privada, generando una regulación que promueva la economía campesina. En particular, es relevante analizar esta figura dentro del contexto de la década de 1990 en la cual inician tendencias neoliberales en los lineamientos económicos nacionales.

A inicios de 1990, los académicos colombianos Corrales y Forero denunciaban que el modelo de apertura económica, “bajo la lógica omnipresente del mercado, las entidades conciben ahora al campesino, a las comunidades, a los municipios y a las regiones como demandantes bien informados y con capacidad de acceso a los recursos” (Corrales y Forero, 1993: 61). Los autores argumentan que este nuevo modelo de apertura económica no estaba generando las condiciones básicas para su implementación, donde la imaginada competencia económica no ofrecía acceso a las tecnologías, créditos o agua. Simultáneamente, la tierra y el agua cada vez más mercantilizadas y monopolizadas estaban además en proceso de deterioro. En estas condiciones, el potencial empresarial de los productores nacionales que venían mostrando capacidad de crecimiento, no podría continuar desarrollándose. Por lo tanto, los supuestos fundamentales del libre mercado neoliberal no estaban disponibles para el campesinado y por consiguiente para su respuesta positiva a la competencia externa.

Absalón Machado también sugería, en los años noventa, que la cuestión agraria en Colombia debía ser situada en el contexto neoliberal. La apertura económica de los noventa había generado un decrecimiento de la productividad agrícola nacional de manera diferenciada (Machado, 1998: 21). Sumado a estas condiciones de crisis en el agro por la apertura económica, relacionaba las estructuras social, política y económica de las instituciones, y el cambiante contexto internacional, con este modelo económico que el país empezó a seguir.

El mecanismo neoliberal generó entonces un incremento en la colonización de nuevas tierras y la titulación de tierras baldías, dejando intactas tierras fértiles y adecuadas para la agricultura que ya eran haciendas improductivas o que estaban en manos del narcotráfico.



De esta manera, este modelo neoliberal de modernización influyó la citada ley agraria de 1994. Como lo explica Hernández, bajo esta nueva lógica en la Ley 160, el rol del Estado pasó de tener una previa lógica distributiva en el gasto público a una retributiva en garantizar un mercado de tierras (Hernández, 2013: 47). Bajo este nuevo esquema, el campesinado accede a subsidios del Estado para comprar tierra en un mercado abierto de tierras en vez de acceder a tierras previamente compradas por el Estado para su redistribución, como había sido el espíritu de la ley agraria anterior de 1961. El mecanismo neoliberal generó entonces un incremento en la colonización de nuevas tierras y la titulación de tierras baldías, dejando intactas tierras fértiles y adecuadas para la agricultura que ya eran haciendas improductivas o que estaban en manos del narcotráfico.

A continuación se conecta la actual posición del campesinado de las ZRC, organizado bajo ANZORC, en relación a discusiones ambientales cuando dice:

Nosotros no estamos planteando seguir expandiendo la frontera agrícola, seguir colonizando selvas, seguir subiéndonos a los páramos, claramente esas deben ser zonas protegidas, áreas protegidas, pero también decimos, como el contexto no ha cambiado, el contexto de violencia política y de presión sobre los campesinos y los habitantes del mundo rural, pues si decimos que la gente tiene derechos incluso en esas áreas (Ruiz Reyes, 2015: 71).

Esta es una situación que se puede analizar desde el punto de vista de la ecología política. Se sitúa al campesino en relación a los discursos ambientales como un histórico depredador de la naturaleza o como un potencial conservacionista si sigue las técnicas adecuadas de manejo, pero no se leen sus decisiones desde las posibilidades que tiene con las tierras en las que se encuentra y a las que llegó por marginaciones históricas de desposesión de las tierras fértiles.

Tampoco se articula adecuadamente su ubicación geográfica en relación a la posibilidad productiva y vocación agroecológica de los suelos, con las posibilidades de acceso a los mercados y a la generación de economías locales sólidas. Esta disyuntiva entre las posibilidades reales de producción tanto agrícola como ecológica (por ejemplo, las zonas amazónicas de tierras frágiles, no aptas para producción intensiva y además alejadas de mercados estables) y las posibilidades de apoyo que brinda el Estado para su realización como está propuesta en la ley, deben ser examinadas a mayor profundidad y la ecología política brinda un lente adecuado para analizar estas relaciones de escala y de variables.

La falta de distribución de tierras adecuadas para la agricultura, con acceso a mercados regionales y locales, así como la falta de condiciones de apoyo social por parte del Estado generan muchas preguntas sobre cómo las ZRC pueden fortalecerse con el predominante escenario económico neoliberal y simultáneamente aportar a procesos de conservación concebidos desde el Estado.

De 1998 a 2003, el Banco Mundial financió un proyecto³ piloto para materializar la Ley 160 de 1994 en algunas ZRC (Cabrera, Pato-Balsillas, Calamar), a través de su fondo “Aprendizaje e innovación”. A nivel local, cada ZRC contaba con una organización encargada del desarrollo del proyecto.⁴ Es importante mencionar la evaluación que sobre este proyecto hizo la Universidad Javeriana (Ortiz Guerrero et al., 2004) donde se destacan los procesos de participación de las organizaciones locales en el manejo de recursos y de los pobladores en las evaluaciones socio-ambientales. Si bien se reconoce la innovación en la estructura organizativa de este proyecto piloto, queda la duda si la innovación fue un aprendizaje mayor para el Banco Mundial acostumbrado a manejar proyectos desde otra lógica jerárquica, y qué tanto las organizaciones y comunidades participantes evalúan a través del tiempo⁵ esta experiencia como un ejemplo innovador, digno de réplica para los posibles proyectos de desarrollo en el marco de un escenario de post-conflicto en el que el país anticipadamente ya vislumbra y discute.

Es necesario prestar atención al tipo de reforma agraria que ofrece el Estado versus las expectativas de atención estatal y estructuras de participación política que tiene el campesinado. Mientras el campesinado espera una reforma agraria en términos modernistas y de asistencia social estatal, el Estado ofrece una reforma agraria neoliberal caracterizada por la creación ideal de territorios emprendedores, auto-suficientes y competitivos en mercados globales. Entre estas contradicciones se cuecen condiciones de conflicto territorial dado que nuevamente se pueden estar construyendo expectativas diferentes sobre el uso de la tierra y los objetivos de construcción territorial desde el Estado y desde el campesinado.

3 El proyecto de este préstamo era manejado por un comité directivo entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), Ministerio de Agricultura, Ministerio de Medio Ambiente, Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA) y el Departamento Nacional de Planeación.

4 Sale de enfoque de este artículo analizar los alcances de este proyecto, se sugieren las obras de Borrás (2003) y Wolford (2007) para ampliar sobre la relación entre el Banco Mundial y las reformas agrarias en el mismo periodo de tiempo del mencionado proyecto.

5 La evaluación de Ortiz et al., ya tiene más de una década y es necesario reevaluar los impactos del proyecto piloto con el mediano plazo que ya ha pasado desde su implementación.

Ordenamiento Ambiental Territorial

En la legislación sobre las ZRC aparece el concepto de Ordenamiento Ambiental Territorial (OAT) como criterio regulador. Sin embargo, el concepto carece de la normatividad precisa, y por lo tanto, es sujeto a variadas interpretaciones tanto por parte del Estado como por los demás actores territoriales. Su influencia como determinante de ordenamiento también es variado por esto. El concepto de OAT se puede relacionar con el concepto de la función ecológica de la propiedad, o con la estructura ecológica principal, conceptos que tampoco tienen un amplio reconocimiento social y político. Lo más preciso sobre el Ordenamiento Ambiental del Territorio es un documento técnico del entonces Ministerio de Medio Ambiente (1998) con directrices técnicas.

En relación a la visión del Ordenamiento Ambiental Territorial por parte del campesinado, en el segundo congreso colombiano de áreas protegidas llevado a cabo en Bogotá, en julio de 2014, la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina (ANZORC) planteó en su ponencia *Ordenamiento ambiental, derechos campesinos, una ruta para la construcción de paz*, tres elementos fundamentales para que las áreas protegidas sean zonas de vida y para la paz. Primero, el reconocimiento al campesinado como sujeto político de derechos; segundo, el reordenamiento territorial ambiental del país; y tercero, el reconocimiento al campesinado como sujetos de conservación (ANZORC, 2014). Es preciso buscar las prácticas desde las cuales se materializan estas propuestas en las ZRC.

Estructuras organizativas campesinas

En la ponencia realizada por ANZORC se propuso que la vereda debería ser considerada la unidad territorial mínima para la planeación ambiental y territorial.⁶ Las JAC son la instancia organizativa de base que se relaciona con la administración municipal. Rocío Londoño sitúa las JAC como la estructura organizativa más estable en áreas rurales y no considera que sean parte del aparato estatal ni del padrinaje político (Londoño, 1997: 93). Los resultados del estudio que sustentan este artículo (Ruiz Reyes, 2015) coinciden con las observaciones de Londoño. Algunas JAC tienen relación directa con el INCODER para temas de tierras, o con las instancias de los proyectos que llegan a las regiones. Así mismo, en las JAC se dan acuerdos informales de cuidado ambiental como la regulación de cacería y porcentajes de cobertura boscosa que cada finca debe dejar en conservación (Ruiz Reyes, 2015: 94). Este tipo de arreglos sociales en torno a los temas ambientales son los que se pueden considerar indicios de ordenamiento ambiental territorial desde la perspectiva campesina.

6 Vereda, en Colombia, es un tipo de barrio rural compuesto por propiedades privadas y otras situaciones de tenencia de la tierra. Cada vereda suele tener su propia escuela primaria y su expresión organizativa está institucionalizada en la Junta de Acción Comunal (JAC).

En la misma línea de las iniciativas campesinas de ordenamiento ambiental territorial, están las Unidades Ambientales Campesinas (UACA). Estas fueron propuestas por la ANZORC como la designación de distribución de la tierra en la cual:

[...] lo ambiental es primordial en la tenencia de la tierra [...] El ordenamiento ambiental y productivo requiere avanzar en la identificación de las potencialidades productivas y ecológicas de los territorios que planeen dentro de ellos una zonificación ambiental que defina las zonas productivas de cada vereda (ANZORC, 2014).

La corta fase de campo de esta investigación impide comprometerse con la evaluación de los sistemas productivos y de conservación como muestras de agroecología, agroforestería u otras prácticas que se puedan enmarcar en un concepto de “racionalidad ambiental” (Leff, 2004) que emerja como praxis socio-ecológica relacionada a estas propuestas organizativas-políticas. Lo que se propone como observación en relación al ordenamiento ambiental territorial es que la propuesta de la UACA, como unidad básica de manejo ambiental, y la JAC, como estructura organizativa básica de decisiones internas, colectivas y de relacionamiento con el Estado, son indicios de un ordenamiento ambiental territorial concebido como relacional. Esta relación inicia en un manejo ambiental del predio privado (UACA) pero con miras a un manejo ambiental conectado y ligado a una instancia decisoria y de planeación colectiva (la JAC).

La propuesta de la UACA, como unidad básica de manejo ambiental, y la JAC, como estructura organizativa básica de decisiones internas, colectivas y de relacionamiento con el Estado, son indicios de un ordenamiento ambiental territorial concebido como relacional.



Conclusiones

La cuestión agraria es útil como herramienta inicial de análisis en cuanto permite contextualizar las reformas agrarias en relación a las dinámicas capitalistas de los Estados. Pero es insuficiente para entender las dinámicas territoriales que sobrepasan las lógicas económicas. Estas dinámicas tienen que ver más con la micro-política de las relaciones de poder, del conocimiento y adaptación a las condiciones naturales del lugar, el sentido de apropiación y las historias personales con el lugar, así como con las expresiones organizativas y espaciales de los habitantes.

La propuesta de las UACA plantea lo territorial por encima de lo económico. La apuesta de ANZORC con esta designación, donde lo ambiental es primordial en la tenencia de

la tierra, propone una relación con la tierra que va más allá de verla como un objeto comerciable. Es un reconocimiento al sentido de construcción territorial donde los aspectos ambientales hacen parte integral de esta construcción. Así mismo, que la vereda en vez de la parcela de propiedad privada sea considerada la unidad mínima de planeación territorial sugiere una responsabilidad compartida hacia el ordenamiento territorial y disminuye la importancia del individuo como actor político-territorial, llamando a un proceso de decisión colectiva para asuntos territoriales.

Esta propuesta espacial-política (territorial) no prioriza la relación individuo-Estado, sino la relación individuo-comunidad-Estado, buscando una relación comunal con el Estado, priorizando decisiones comunales sobre las del individuo y la propiedad privada. Por esta razón, estructuras organizativas como las JAC cobran particular importancia en la organización territorial. Con estos ejemplos vemos como el campesinado de las ZRC demanda reconocimiento territorial –más allá de los derechos de propiedad– a través de su participación en proponer estrategias de ordenamiento territorial donde lo ambiental puede estar incluido en vez de aislado, como un aspecto diferencial de la construcción territorial.

Si el campesinado de las ZRC propone estrategias de organización territorial como las discutidas en este artículo, debe haber arreglos que materialicen estas propuestas. Un ejemplo serían áreas de propiedad y manejo colectivo de las JAC como ente propietario y regulador de tierras bajo protección, como áreas de protección hídrica, áreas naturales protegidas comunitarias o áreas de aprovechamiento comunitario de recursos. Un reto a esta estrategia es la importancia ambiental diferenciada que puede tener cada predio según su ubicación, características geográficas y manejo. Un paso importante será el apoyo estatal y reconocimiento jurídico a estas iniciativas de conservación comunitaria, como son las áreas protegidas de carácter local y comunitario.

En el escenario de las “locomotoras de desarrollo” priorizadas por el actual Gobierno Nacional, el apoyo tangible a estas propuestas de territorialidad, que no se enmarcan dentro de una lógica neoliberal de explotación, está aún por verse. Las expectativas de desarrollo generadas por los acuerdos de paz entre el Gobierno Nacional y las FARC y la mención de las ZRC en el primer punto del acuerdo entre las partes sugieren nuevas posibilidades de apoyo a sus propuestas de ordenamiento ambiental territorial. Sin embargo, mientras siga reinando el actual modelo económico y el paradigma de desarrollo extractivista a nivel global y nacional, las iniciativas de OAT como las de las ZRC tendrán muchos retos en su implementación y alcances a mediano y largo plazo.

Referencias citadas

- ANZORC (Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina) (2014). “Ordenamiento ambiental, derechos campesinos: Ruta para la construcción de paz”. Ponencia presentada en el II Congreso colombiano de áreas protegidas. Áreas protegidas: Territorios para la vida y la paz. Julio 16 de 2014, Bogotá, Colombia.
- ACVC y Humanidad Vigente (2010). “La ZRC del Valle del Río Cimitarra”. Disponible en: <https://zrcperlaamazonica.wordpress.com/about/> (visitada el 29 de Julio de 2015).
- Borras, Saturnino (2003). “Questioning Market-Led Agrarian Reform: Experiences from Brazil, Colombia and South Africa”. *Journal of Agrarian Change*. Vol.3, pp 367-394.
- Corrales, Elsy y Jaime Forero (1993). “La economía campesina y la sociedad rural en el modelo neoliberal de desarrollo en Colombia”. En: Correa, A., González, I. y R.H. Mora (eds). *Neoliberales y pobres, el debate continental por la justicia*. CINEP, CRT, Centro Gumilla. México.
- Estrada Álvarez, Jairo, Juan Guillermo Ferro Medina, Rubín Huffington Rodríguez y Johanna Herrera Arango (2013). *Territorios Campesinos, la experiencia de las zonas de reserva campesina*. Bogotá: Editorial Universidad Nacional de Colombia.
- Hernández, Luis Humberto (2013). “Dimensiones Históricas y Socio-económicas del Conflicto Armado en Colombia”. En *Diálogos de La Habana: Miradas Múltiples desde la Universidad*, pp. 17-58, Alejo Vargas Velásquez, editor. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- INCODER, ILSA, SINPEAGRICUN (2012). *Zonas de Reserva Campesina. Elementos Introductorios y de debate*. Bogotá: Gente Nueva editorial.
- Londoño Botero, Rocío (1997). “Los sindicatos y las juntas de acción comunal en Colombia.” *América Latina Hoy*. No.17, pp. 87-102.
- Lefebvre, Henri (1991). *The production of space*. Blackwell Publishing. Oxford.
- Leff, Enrique (2004). *Racionalidad Ambiental. La reapropiación social de la naturaleza*. México: Siglo veintiuno editores.
- Machado, Absalón (1998). *La cuestión agraria en Colombia a fines del milenio*. Bogotá: El Áncora Editores.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (1994). “Ley 160 de 1994”. *Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Ministerio del Medio Ambiente (1998). *Lineamientos para la Política Nacional de Ordenamiento Ambiental del Territorio*. Bogotá: Oficina Asesora de Ordenamiento Ambiental - Ministerio del Medio Ambiente.

- Ortiz Guerrero, Cesar Enrique, Manuel Enrique Pérez Martínez, Daniel Castillo Brieva y Luis Alfredo Muñoz Wilches (2004). *Zonas de reserva campesina. Aprendizaje e innovación para el Desarrollo Rural*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana JAVEGRAJ.
- Ruiz Reyes, Manuela (2015). *In Search of Ordenamiento Ambiental Territorial in the Peasant Reserve Zones of Colombia*. Tesis de maestría. Syracuse: Syracuse University.
- Raffestin, Claude (1982). “Remarques sur les notions d’espace, de territoire et de territorialité”. *Espace et Sociétés*. No. 41, pp. 167-171.
- Wolford, Wendy (2007). “Land Reform in the Time of Neoliberalism: A Many-Splendored Thing”. *Antipode*. Vol. 39, No.3, pp. 550-570.